

CAUSAL	TIPO	DIAS	ANTELACION	Observaciones
NACIMIENTO	CM	90	0	Licencia de 45 días corridos anteriores a la fecha del certificado y de hasta 45 días posteriores a su ocurrencia. Se podrá optar por 30 días corridos previos a la fecha estimativa de parto, con 60 días posteriores
NACIMIENTO PRE-TERMINO	CM	90	0	En caso de nacimiento pre-término, se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los 90 días.
NACIMIENTO CON POSTERIORIDAD	CM	90-135	0	En caso de que el nacimiento se hubiera producido con posterioridad a la fecha prevista, se procederá a la adecuación de la licencia por parto adicionándose la cantidad de días en que difirió la fecha prevista a la del parto efectivo. Tales días se deducirán de la licencia posparto de forma tal que en ningún caso la acumulación de ambas licencias supere los 135 días.
NACIMIENTO MULTIPLE	CM	90-105-120	0	El período de licencia por parto se ampliará en 15 días corridos por cada nacimiento posterior al primero
NACIMIENTO PREMATURO ALTO RIESGO	CM	180	0	Prematuro de alto riesgo: pesado al nacer 1.499 gramos o menos, y/o que tuviere entre 24 y 36 semanas de gestación
NACIMIENTO PREMATURO BAJO RIESGO	CM	150	0	Prematuro de bajo riesgo: pesado entre 2.500 y 1.500 gramos
NACIMIENTO SIN VIDA O FALLECIMIENTO	LYP	45	0	En caso de nacimiento sin vida o de fallecimiento del recién nacido dentro del período de licencia por parto o post-parto, la mujer o la persona gestante gozará de hasta un máximo de 45 días de licencia, a contar desde la fecha del parto o de la muerte.
PERDIDA DE GESTACION	CM	15	0	En caso de pérdida de gestación no inferior a 3 meses, se concede por hasta 15 días corridos a contar desde la fecha de la pérdida, a requerimiento del/a beneficiario/a.
NACIMIENTO CORRESPONSABLE PARENTAL	LYP	15	1	El/La corresponsable parental no gestante tendrá derecho a solicitar licencia por 15 días hábiles, a contar desde el nacimiento. Esta licencia podrá ser fraccionada en 5 días anteriores al parto y 10 días posteriores a él
CUIDADO RECIEN NACIDO/A	LYP	45	1	La mujer o quien gestó tendrá derecho a utilizar la licencia con goce de haberes por 45 días, contados a partir del día siguiente al que venciere su licencia por nacimiento
CUIDADO RECIEN NACIDO/A CON DISCAPACIDAD	LYP	180	1	En el caso de nacimiento de niño/a con discapacidad, será de aplicación una licencia especial de hasta 180 días corridos a partir del vencimiento del período de licencia por nacimiento para la progenitora gestante.
CUIDADO RECIEN NACIDO/A INTERNADO	CM		0	Si el/la/s/los recién nacidos debieran permanecer internada/o/s por afecciones de salud la licencia se extiende por la cantidad de días que dure dicha internación
ADOPCION	LYP	120-135-150-180	5	a. Quien adopte un niño o niña hasta los 3 años de edad, tendrá derecho a una licencia de 120 días corridos b. Quien adopte un niño o niña entre los 3 y 6 años de edad, tendrá derecho a una licencia de 135 días corridos c. Quien adopte un niño o niña entre los 6 y 10 años de edad, tendrá derecho a una licencia de 150 días corridos d. Quien adopte un niño, niña o adolescente entre los 10 y 18 años de edad, tendrá derecho a una licencia de 180 días corridos  En caso de adopciones múltiples de niños, niñas o adolescentes de distintas edades, corresponde aplicar el plazo más beneficioso previsto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, computando el del niño, niña o adolescente de mayor edad.
ADOPCION DE INTEGRACION	LYP	10	5	En caso de adopción de integración el/la trabajador/a adoptante como su corresponsal parental, podrá/n gozar de una licencia de hasta 10 días corridos.
TRAMITES DE ADOPCION	LYP	10	2	Licencia de 2 días corridos, con un máximo de 10 días por año, para realizar trámites vinculados a la adopción
POR ABRIGO DE NIÑO/A	LYP	90	1	El personal que decida constituirse como familia de abrigo
ENFERMEDAD DE FAMILIAR O NIÑO/A O ADOLESCENTE	CM	20	0	Licencia por enfermedad de familiar a cargo o niño, niña o adolescente de hasta 20 días en el año
MATRIMONIO	LYP	12	5	Licencia por matrimonio de 12 días que podrá utilizar dentro de los 15 días anteriores o posteriores a la fecha de su matrimonio.
FALLECIMIENTO CORRESPONSABLE PARENTAL	LYP	45	0	Por fallecimiento de corresponsable parental, el personal que tenga hijos/as menores de 18 años de edad o con discapacidad sin límite de edad, tendrá derecho a licencia por duelo familiar de hasta 45 días corridos. La misma deberá solicitarse dentro de los 10 días de ocurrido el fallecimiento
CAUSAS PARTICULARES	LYP	6	2	Licencia por causas o asuntos particulares de hasta 6 días por año calendario, en períodos no mayores a 1 día corrido
TRATAMIENTO DE FERTILIDAD ASISTIDA	CM	10	0	La licencia será el indicado por el/la profesional médico/a y no podrá ser mayor a 10 días por año, pudiendo fraccionarse según corresponda
NACIMIENTO CORRESPONSABLE PARENTAL MULTIPLE	LYP	25-35-45	1	Licencia para el padre o la madre no gestante. En caso de nacimiento múltiple, el período posterior al parto se ampliará en diez 10 días corridos por cada parto posterior al primero